

¿QUIÉN?

Cuando un viajero/a llega a un puerto o aeropuerto español procedente de un lugar situado fuera de la Unión Europea o excluido del territorio aduanero de la UE* o un residente español regresa de estos destinos, en la aduana española se encontrará:

CANAL ROJO - ALGO QUE DECLARAR

Por el que debe pasar si:

- Lleva mercancías para uso comercial.
- Lleva mercancías para uso propio por encima de las cantidades o valores permitidos.
- Se trata de mercancías sujetas a algún tipo de restricción o control.
- Lleva medios de pago por valor igual o superior a 10.000 euros.

CANAL VERDE - NADA QUE DECLARAR

Por el que debe pasar si:

- Los bienes contenidos en el equipaje personal son para uso personal o familiar.
- No superan las mercancías las cantidades o valores permitidos.
- No lleva mercancías sujetas a restricciones o controles que deban realizarse en las Aduanas.

* Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla no forman parte del territorio aduanero de la Unión Europea.

QUEDA PROHIBIDO

La introducción de carne y productos cárnicos, leche y productos lácteos. Consulta aquí las excepciones: <https://www.sanidad.gob.es>

Los vegetales, productos vegetales y otros objetos del Anexo VI del Rgto. (UE) 2019/2072. Consulta aquí: <https://www.mapa.gob.es> las excepciones y los productos que deben acompañarse de un Certificado Fitosanitario.

Drogas y sustancias estupefacientes o cualquier mercancía que contravenga la normativa vigente.

ESTE FOLLETO,
PROPORCIONA DATOS
EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVOS,
PERO EN MODO ALGUNO
SUSTITUYE A LOS TEXTOS LEGALES

Para más información:



AGENCIA TRIBUTARIA

sede.agenciatributaria.gob.es

Agencia Tributaria: Viajeros



901 335 533 y 91 554 87 70



Agencia Tributaria

Folleto Informativo



**PARA VIAJEROS/AS
PROCEDENTES
DE PAÍSES
NO UNIÓN EUROPEA (UE)**

**EN LA
ADUANA
ESPAÑOLA**

NADA QUE DECLARAR

RECUERDOS, REGALOS



Pasa por este circuito si el importe de tus compras no excede de 430 € si viajas por vía marítima o aérea o 300 € si viajas por otros medios. Para los menores de 15 años este importe se fija en 150 €. Estas cantidades no pueden ser acumulables por varias personas para el cómputo de un objeto que sobrepase el valor admitido.

TABACO, ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS



Franquicias Arancelarias y Exención de Impuestos a la entrada (IVA/IGIC/Impuestos Especiales)

TABACO

200 uds	Cigarrillos o
100 uds	Cigarrillos (Puros peso máximo de 3 g/ud.) o
50 uds	Puros, o
250 gr.	Tabaco para fumar

ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

1 litro	Alcohol etílico igual o superior al 80% o de bebidas alcohólicas de graduación superior al 22% o
2 litros	Bebidas derivadas de grado alcohólico inferior al 22%, vino encabezado o espumoso y
4 litros	Vino tranquilo y
16 litros	Cerveza

Los viajeros menores de 17 años no podrán beneficiarse de estas franquicias.

Las cantidades son por persona y pueden ser objeto de combinación hasta alcanzar los totales.

Para trabajadores de las Cias. de Transportes Internacionales, las cantidades se reducen a la décima parte.

ALGO QUE DECLARAR

Además de declarar las mercancías que superen las cantidades anteriores, debiendo realizar en su caso, el pago de los derechos e impuestos que correspondan, **debes pasar por este circuito si llevas alguna de las siguientes mercancías AL ENTRAR O SALIR DE ESPAÑA.**

MASCOTAS



Podrás traer **hasta 5 animales** de compañía. Los perros, gatos y hurones deberán ir identificados con microchip o tatuaje y certificado veterinario o pasaporte en el que conste la vacuna antirrábica en vigor. Estas son normas de la UE. Si viajas fuera de la UE deberás informarte de los requisitos exigidos en el país de destino. Si procedes de un país con riesgo de rabia, deberás realizar un test serológico en un laboratorio autorizado por la UE. Las aves de compañía, roedores y otros, necesitan certificado según modelo oficial.

FAUNA Y FLORA



Al entrar o salir del país con especies protegidas y afectas al Convenio CITES, deberás tener los permisos preceptivos que precisen (marfil, conchas de tortuga, ciertos trofeos de caza, loros, cotorras, etc.,). Existen pequeñas excepciones a la presentación de certificados.

Consúltalo antes de llegar, en este sitio web:

<https://www.miteco.gob.es/>

COSMÉTICOS Y MEDICAMENTOS



Sólo se permiten los necesarios para uso personal. En el caso de medicamentos no olvides llevar una copia de una receta o informe médico.

MEDIOS DE PAGO



Si portas a la entrada o salida de la Unión Europea **un importe igual o superior a 10.000 euros** (o el equivalente en otras monedas) en efectivo, cheques con omisión del beneficiario, tarjetas prepago no vinculadas a una cuenta bancaria, determinados artículos de oro o una combinación de todos ellos, **deberás realizar una declaración (presencial o electrónicamente), que deberá ser exhibida en todo caso ante la Aduana.** Durante todo el movimiento los medios de pago deberán ir acompañados de la oportuna declaración debidamente diligenciada y ser transportados por la persona consignada como portador.

Más información en:

[Agencia Tributaria: Medios de pago](#)



DEVOLUCIÓN IVA

No olvides que si no resides en un país de la Unión Europea podrás recuperar el IVA pagado por las compras que hayas realizado en la Península o en las Islas Baleares, siempre que no tengan finalidad comercial y salgan del territorio de la UE, en tu equipaje personal, dentro del plazo de tres meses. En el momento de la compra acredita tu identidad así como tu residencia fuera de la UE y solicita a la tienda la factura y el **documento electrónico de reembolso (DER)**. Debes presentar el DER para su visado por medios electrónicos en los **terminales interactivos (kioscos) del sistema "DIVA"** situados en los puntos de salida del territorio peninsular o balear español. Lleva contigo tus compras y las facturas. Si eres requerido, presenta tus compras en la Aduana. Podrás solicitar el reembolso del IVA a través de la tienda o de las Entidades Colaboradoras autorizadas por la AEAT.

